LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

 $(N^{\circ} 6.502)$

- **Artículo 1°.-** Créase en el punto 3.1.5.3 del Código Urbano el Distrito Arteria C2-14, cuyos límites serán:
- C2-14: Bv. Oroño desde Sur de Bv. Seguí hasta Sur de Avda. Uriburu.
- **Art. 2°.-** Créanse en el punto 3.1.5.4 del Código Urbano los Distritos Arterias D2-26 y D2-27 cuyos límites serán:
- **D2-26:** Avda. Uriburu desde línea municipal Este de Avda. Ovidio Lagos hasta línea municipal Oeste de Ayacucho, excluyéndose los Distritos C2-14, K2-26/E1-4, K2-25/E2-2 y C2-6.
 - D2-27: Ambas aceras de Bv. Oroño desde Sur de Avda. Uriburu hasta Sur de Lamadrid.
 - **Art. 3°.-** Modificanse en el punto 3.1.5.4 del Código Urbano los límites de los siguientes Distritos:
- **D1-16:** Sur de Bv. Seguí; Oeste de Avda. San Martín; Norte de Avda. Uriburu; eje de calle Paraguay hasta Sur de Bv. Seguí, excluida la zona de vías del F.C.G.M.Belgrano (ex-FF.CC. a Mendoza, Distrito K2-15/D1-16).
- **D1-17:** Sur de Bv. Seguí; eje de J.M. de Rosas; eje de Centeno; eje de Buenos Aires; Norte de Avda. Uriburu; Este de Avda. San Martín hasta Sur de Bv. Seguí, excluida la zona de vías del F.C.G.M. Belgrano (ex-FF.CC. a Mendoza, Distritos K2-16/D1-17).
- **Art. 4°.-** Créase en el punto 3.1.5.5 del Código Urbano el Distrito Arteria E2-21, cuyos límites serán:
- **E2-21:** Ambas aceras de Bv. Oroño desde Sur de calle Lamadrid hasta eje de Avda. Battle y Ordóñez.
 - Art. 5°.- Suprímase en el punto 3.1.5.5 del Código Urbano el Distrito Arteria E2-3.
 - **Art. 6°.-** Modificanse en el punto 3.1.5.5 del Código Urbano los límites del Distrito E1-4:
- **E1-4:** Sur de Bv. Seguí; eje de calle Paraguay; Norte de Avda. Uriburu; Este de Autopista Santa Fe-Buenos Aires; Norte de Juan Canals; Este de Bv. Oroño hasta Sur de Bv. Seguí, excluidas las zonas de vías de los F.C.G.M. Belgrano (ex-FF.CC. a Mendoza, Distrito K2-14/E1-4) y FF.CC. Mitre línea a Buenos Aires (Distrito K2-26/E1-4).
- **Art. 7º.-** Suprímese en el punto 3.1.5.6 del Código Urbano el Distrito regular F2-3.
- **Art. 8°.-** Modificase en el punto 3.1.5.6 del Código Urbano los límites del Distrito F1-1:
- **F1-1:** Sur de Bv. Seguí; límite Suroeste de la línea del FF.CC. Mitre, Santa Fe-Buenos Aires; Oeste de Bv. Oroño; Norte de Avda. Uriburu; Este de Avda. Ovidio Lagos; Sur de calle La Vin-

///

cha; eje de la prolongación del Pje. Bravard, que corriendo en orientación Norte-Sur divide la Manzana 184 de la Sección Catastral 12º límite Sur del Gráfico 30/1, S/M de la Sección Catastral 12º; línea municipal Norte de Juan Canals; este de Avda. Ovidio Lagos; eje de Avda. Ing. Acevedo; eje de la prolongación de calle Suipacha; eje de la Calle 1211; este de Avda. Ovidio Lagos; eje de calle Centeno; eje de la nueva traza de calle Ricchieri; límite Norte de la zona de vías del F.C.G.B. Mitre línea a Casilda; límite Noreste de la Troncal Ferroviaria; Este de Bv. Avellaneda hasta Sur de Bv. Seguí, excluidas las siguientes zonas: vías del F.C.G.M. Belgrano (Distrito K2-12/F1-1), ambas aceras de Avda. Ovidio Lagos desde el límite Norte de la zona de vías del F.C.G.M. Belgrano hasta Norte de la prolongación de Juan Canals y desde eje de Avda. Ing. Acevedo hasta eje de la Calle 1211. Ambas aceras de Avda. Ovidio Lagos desde eje de Centeno hasta límite Suroeste de la vía Santa Fe-Buenos Aires (Distrito E1-3) y zonas de vías del F.C.G.B. Mitre (Distrito K2-28/F1-1).

Art. 9°.- Créanse en el punto 3.1.5.16 del Código Urbano los siguientes Distritos Transitorios:

F1-25/E1-32: Sur de Avda. Uriburu; límite Suroeste de la zona de vías del F.C.G.B.Mitre (línea a Buenos Aires); eje de calle Lamadrid; Este de Avda. Ovidio Lagos; eje de Olegario Victor Andrade; eje de Casaccia; eje de Esteban de Luca; Este de Avda. Ovidio Lagos hasta Sur de Avda. Uriburu. Excluido de este sector el Distrito arteria D2-27.

F2-40/E2-40: Eje de calle Lamadrid; límite Suroeste de la zona de vías del F.C.G.B.Mitre, línea a Buenos Aires; Norte de Avda. Arijón; este de Autopista Santa Fe-Buenos Aires hasta eje de calle Lamadrid.

Art. 10°.- Suprímanse en el punto 3.1.5.16 del Código Urbano los siguientes Distritos Transitorios: **D2-19/C2-4**; **F2-36/E2-21** y **F3-20/F2-14**.

Art. 11°.- Modificanse en el punto 3.1.5.16 del Código Urbano los límites de los Distritos F1-22/E1-18 y F2-29/E2-14:

F1-22/E1-18: Eje de calle Centeno; Oeste de Ayacucho; prolongación Sur de Ibañez; actual límite Oeste de las manzanas 266 y 284, de la 4º Sección Catastral; Norte de Avda. Uriburu; eje de calle Buenos Aires hasta eje de calle Centeno, excluido el Distrito Arteria D2-26.

F2-29/E2-14: Norte de Avda. Arijón; límite Suroeste de la zona de vías del F.C.G.B. Mitre línea a Buenos Aires; eje de Avda. Battle y Ordóñez; límite Noreste de Avda. de Circunvalación "25 de Mayo"; Este de Avda. Ovidio Lagos hasta Norte de Avda. Arijón. Excluyéndose el Distrito Arteria E2-21.

Art. 12°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 4 de Diciembre de 1997.-